GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 1214 -2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 26 OCT. 2021

VISTO: El Memorando N° 3126-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1986797, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril del 2021, se suscribió el Contrato N° 019-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA, con la empresa "Estación de Servicios SAN JUAN EIRL", para la contratación de "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S-50) PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021*" derivado de la SIE N° 001-2021-O.E.C.-DIRESA/HVCA- Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 27 de abril de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la BAJA del precio de combustible que se considera a partir del 22 de abril del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. -0.22763;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 29 de abril de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 29 de abril del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.19366;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 10 de mayo de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 06 de mayo del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.37360;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 17 de mayo de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 13 de mayo del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.64120;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 24 de mayo de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 20 de mayo del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.15490;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 28 de mayo de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la BAJA del precio de combustible que se considera a partir del 27 de mayo del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. -0.19070;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 14 de junio de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 10 de junio del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.25970;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 14 de junio de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 17 de junio del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.37210;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 14 de junio de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 01 de julio del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.24180;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 14 de junio de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 07 de julio del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.25488;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 19 de julio de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 15 de julio del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.19106;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 19 de julio de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 22 de julio del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.13987;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 16 de agosto de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 12 de agosto del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.44614;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 25 de agosto de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 20 de agosto del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.19171;

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 25 de agosto de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la BAJA del precio de combustible que se considera a partir del 26 de agosto del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. -0.38261;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 06 de setiembre de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la BAJA del precio de combustible que se considera a partir del 02 de setiembre del 2021, cuyo monto total de variación es de S/.-0.12694;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 13 de setiembre de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 02 de setiembre del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.40764;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, de fecha 21 de setiembre de 2021, se remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la variación de precios de combustible de acuerdo a lo presentado por el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL,

comunicando la ALZA del precio de combustible que se considera a partir del 16 de setiembre del 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.17851;

Que, mediante Carta N° 0049-2021/EESSJ/HVCA, de fecha 24 de setiembre del 2021, el contratista Estación de Servicios San Juan EIRL, comunica la ALZA del precio del combustible, que se considerara a partir del 23 de setiembre de 2021, cuyo monto total de variación es de S/. 0.16577;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38.1 del artículo 38° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 establece que: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al con contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el instituto nacional de estadística e informática- INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"*; asimismo, el numeral 38.2 señala *"cuando se trata de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotizaciones internacionales o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente"*;

Que, por otro lado la cláusula quinta del Contrato N° 019-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA, precisa los requisitos y las condiciones para proceder con el reajuste de precios que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, el contratista Estaciones de Servicios San Juan EIRL, deberá acreditar ante la entidad, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de variación que haya efectuado la planta productora (PETRO PERÚ), no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otros indicadores distintos al antes mencionado, a fin de que este proceda a reajustas el precio de combustible, sumando el importe del incremento al precio adjudicado. Este procedimiento se empleará cada vez que se acredite el alza de precios de combustible o en caso el precio del combustible disminuya;

Que, mediante Informe Técnico N° 46-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG-EC, emitido por la Encargada del Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, quien indica respecto al caso en concreta que siendo este un contrato sucesivo o de ejecución periódica o continuadas de bienes o servicios que contemplan la posibilidad de aplicar fórmulas de reajuste en sus pagos, se entiende que los reajustes deben efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente a la prestación de precio reajustado, concluyendo que se proceda a la modificación de la cláusula del contrato, referidas al precio unitario por galón de GASOHOL 90 PLUS, y sus consiguientes trámites para la aprobación bajo acto resolutivo, para su publicación en la plataforma SEACE; por lo que estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reajuste de Precio de Combustible del Contrato N° 019-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA, celebrada entre la ENTIDAD con la Empresa "ESTACIONES DE SERVICIOS SAN JUAN EIRL", para el Suministro de combustible (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S-50) para las diversas actividades de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, durante el ejercicio presupuestal 2021, derivado del 001-2021-O.E.C.-DIRESA/HVCA - Primera Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

ALZA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 23/09/2021.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE ALZA	PRECIO REAJUSTADO
1	GASOHOL 90 PLUS	0.16577	16.904414
	TOTAL	**0.16577**	**16.904414**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva de Administración, la suscripción de la adenda correspondiente, debiendo en ella mantenerse las demás condiciones, plazos de entrega, penalidades y demás obligaciones de las partes.----------

Artículo 3°.- DISPONER que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimiento, a fin que se elabore la adenda respectiva para su posterior suscripción por la Oficina Ejecutiva de Administración, debiendo además agregar los actuados al expediente de contrataciones respectiva en cumplimiento a la norma.----------

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. ----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJMG/MELT/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-